

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: CARLOS HUMBERTO VASQUEZ HOYOS
Demandado: LISANDRO BECERRA MORA.
Radicado: 2019-00641

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora vía correo electrónico el 10 de agosto de 2020, por secretaría remítase por el mismo medio copia del expediente digital.

Obre la comunicación allegada por correo electrónico el 7 de noviembre de 2020 por parte de EMTRA SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TRANSITO Y TRANSPORTE. En conocimiento de la parte actora.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la dirección electrónica que informa vía correo el 12 de abril de 2014 la apoderada judicial del demandante, como de notificación al extremo demandado, la que figura a folio 17 cd-1.

Para los efectos legales, conforme al art. 8º Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene que el extremo demandado quedó debidamente notificado el 11 de mayo de 2021, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje (06/05/2021).

Téngase en cuenta que el demandado dentro del término concedido no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

En firme este proveído regrese el expediente al despacho a fin de continuar con la etapa procesal que corresponda.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

113100e1c779b8b9f6a25307fc5d07e505019cdf2e0e48cbe949c89dfb9e7e47

Documento generado en 14/10/2021 10:06:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**